



Observatorio de Derecho Laboral y de la Seguridad Social

Pontificia Universidad Javeriana

Corporación Excelencia en la Justicia

Ficha jurisprudencial No. 14: Sentencia SL 3562 de 2021 Conflicto Colectivo

Magistrado Ponente	Gerardo Botero Zuluaga
Tribunal	Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral
Número de Sentencia	SL 3562-2021
Radicado	87687
Accionante	Sindicato de Trabajadores de la Industria Energética -SINTRAE
Accionado	ISAGEN S.A. E.S.P
Favorable a los intereses del o la accionante	No
Tema	Ampliación del fuero sindical
Subtemas	<ul style="list-style-type: none">• Aspiración sindical• Conflicto colectivo de trabajo• Facultades del Tribunal de Arbitramento
Condiciones particulares del o la accionante	Ninguna



<p>Hechos</p>	<ol style="list-style-type: none">1. La Corporación resolvió los recursos de anulación interpuestos por las partes contra el laudo arbitral proferido por el Tribunal de Arbitramento el 27 de noviembre de 2019, con ocasión del conflicto colectivo.2. El Tribunal de Arbitramento se reunió el 22 de abril de 2021 y al analizar el asunto, concluyó por mayoría que se debía negar la aspiración sindical.3. El apoderado del Sindicato interpuso recurso de anulación manifestando que la Corte debía ordenar la devolución del laudo a los árbitros para que se pronunciaran motivadamente con razones de equidad sobre la petición del artículo 5º del pliego de peticiones sobre la ampliación del período de protección del fuero sindical.4. Indica que están negando sin motivación real una petición contenida en un pliego de peticiones.5. Indica que los árbitros tienen una función de producción normativa donde pueden establecer nuevos derechos o complementar los preexistentes.6. En la réplica, se indica que el Tribunal sí se pronunció de fondo con relación al punto del pliego de peticiones, pues el hecho de no acceder a lo pedido o decidir de manera negativa, no es una omisión o una ausencia de pronunciamiento de fondo.7. La Corte señala que las peticiones relacionadas con el fuero sindical, donde buscan una ampliación o mejoramiento del fuero, es facultad del Tribunal de Arbitramento para proveer o no su viabilidad.8. El colegiado mediante unanimidad niega la petición sindical, considera que en el contexto del conflicto colectivo la garantía foral es suficiente para las actividades sindicales, y acogerse a la prerrogativa iría en contra del principio de armonización con las demás concesiones de las demás organizaciones sindicales dentro de la empresa.9. Para la organización sindical la decisión negativa del Tribunal es un desconocimiento de la orden de la Corte al ser devuelto el laudo para que analizara de fondo la petición.10. Frente a una decisión negativa de los árbitros, la Corte no puede intervenir descartando sus argumentos, y a su turno procediendo a dictar una decisión de reemplazo, pues esa es una labor ajena a la jurisdicción de la Corte.
---------------	---



Decisión	<ol style="list-style-type: none">1. “(...) si el Tribunal no quiso afectar ese principio [criterio de armonización] o no consideró conveniente en este escenario actual ampliar la garantía foral, o no encontró dentro de los antecedentes del conflicto parámetros que le permitieran conocer la necesidad del sindicato para valerse de una extensión de la prerrogativa legal, todo ello cabe dentro del rango de acción y análisis autónomo de los arbitradores, sin que la Corte pueda inmiscuirse en la validez o no de su examen, para negar la prerrogativa sindical.”2. La Sala no puede devolver el laudo para que el colegiado dicte uno nuevo sobre el punto negado. La devolución del laudo arbitral sólo procede cuando la Corte encuentra que del estudio del Tribunal no se decidieron las cuestiones para las cuales fue convocado, pero en este caso sí resolvió de fondo la cuestión.3. La Corte decide no anular, ni devolver el laudo arbitral complementario proferido por el Tribunal de Arbitramento el 22 de abril de 2021.
----------	--